

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1431/06

Art. 1º.- **MODIFICASE** la cláusula N° 19: CLÁUSULA ESPECIAL ANEXO IV: Régimen de Fijación de Tarifas, del Contrato de Concesión del Servicio de Desagües Cloacales, Ordenanza N° 996/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1-CATEGORIA DE USUARIOS.

1.2- CATEGORÍA BALDÍOS (B): Corresponde a inmuebles baldíos ubicados en zona de prestación del servicios y que no estén conectados al mismo. De existir conexión a la red de desagües cloacales o ser utilizados para fines que impliquen la aptitud de usar el servicio, quedarán automáticamente encuadrados dentro de la categoría que corresponda.-

El régimen tarifario aplicable a la concesión, contempla las siguientes categorías de usuarios:

1.1- CATEGORÍA RESIDENCIAL (R) : Comprende a los inmuebles utilizables como vivienda familiar, estén o no conectados a la red de desagües cloacales.

1.2- CATEGORÍA COMBINADA RESIDENCIAL – COMERCIAL (RC) : Corresponden a esta categoría los inmuebles destinados en parte a residencia familiar y al mismo tiempo y en forma parcial a la explotación de un comercio, industria y/o prestación de servicios. Se divide en dos clases:

1.2.1-CATEGORÍA COMBINADA RESIDENCIA-COMERCIAL UNO (RC1): Cuando en la explotación de ese comercio, industria y/o prestación de servicios, el agua no sea un insumo principal de producción de efluentes.

1.2.2-CATEGORIA COMBINADA RESIDENCIA-COMERCIAL DOS (RC2): cuando en la explotación de ese comercio, industria y /o prestación de servicios, el agua sea un insumo principal de producción de efluentes.

1.3-CATEGORIA COMERCIAL (C): Comprende los inmuebles destinados exclusivamente a actividades comerciales, industriales o de servicios, sean públicos o privados. Se dividen en tres clases:

1.3.1-COMERCIAL (C1): Corresponde a los inmuebles destinados a Comercio, Industria o Servicios, cuando el agua no es un insumo de producción de efluentes.

1.3.2-COMERCIAL (C2): Corresponde a los inmuebles destinados a Comercio, Industria o Servicios, cuando el agua es un insumo de producción de efluentes.

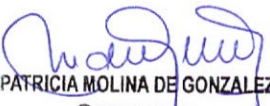
1.3.3-COMERCIAL (C3): Corresponde a inmuebles destinados a usos especiales no contemplados en las categorías precedentes, o sea cuando su volcamiento exige un pretratamiento para el control de calidad del agua que aporta al efluente.

TARIFA DE CLOACAS

CATEGORIA		CARGO FIJO MENSUAL
B	BALDIOS	2,90
R	RESIDENCIAL	5,85
RC-1	COMBINADA	7,15
RC-2	COMBINADA	8,45
C-1	COMERCIO e INDUSTRIA-NO INSUMO	5,85
C-2	COMERCIO e INDUSTRIA - INSUMO	8,45
C-3	COMERCIO e INDUSTRIA - ESPECIAL	29,90

Nota: estos precios incluyen el IVA

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Germán Raúl Recosta
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 01 días del mes junio del año 2006.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 28/06 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1431/06 de fecha 01 de junio de 2006,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1431/06 de fecha 01 de junio de 2006.

ART. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 09 de junio de 2006.


ELVIO C. LOPEZ
Jefe de Gobierno




REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL